

Actualizado a: 22/09/2020

Convocatoria de ayudas de Boadilla del Monte a autónomos y pequeñas empresas para reactivar el tejido económico en el municipio tras las medidas de confinamiento y suspensión de actividades derivadas del estado de alarma decretado para la gestión de la crisis del COVID-19

Destinatarios: Persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa

Información de interés

Ámbito geográfico:	Boadilla del Monte
Organismo:	Ayuntamiento de Boadilla del Monte
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	21/09/2020
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 21 de septiembre de 2020. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	3,000,000.00€
Notas:	Crédito 2020: 3.000.000 euros
CEE:	
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Convocatoria 200825. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 211 de 31 de agosto de 2020. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptoros
Comercio	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Establecimientos comerciales Reactivación económica Saneamiento financiero
Empresas en general	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Reactivación económica Saneamiento financiero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**BOADILLA DEL MONTE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a autónomos y pequeñas empresas para reactivar el tejido económico en el municipio tras las medidas de confinamiento y suspensión de actividades derivadas del estado de alarma decretado para la gestión de la crisis del COVID-19.

BDNS (identif.): 521266

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Beneficiarios*.—Para poder solicitar la ayuda deberán reunirse los siguientes requisitos:

1. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa de hasta cinco trabajadores, que haya iniciado su actividad, como mínimo, a fecha 1 de enero de 2019.

2. Que el domicilio fiscal y el centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad se encuentren en el término municipal de Boadilla del Monte.

3. Que la actividad económica realizada se haya visto directamente afectada por la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas (Real Decreto Ley 463/2020 y siguientes) para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de la actividad económica desarrollada.

3.1. Se entenderá que existe cierre temporal de la actividad cuando se ha procedido al cierre de un local de negocio (en propiedad o arrendamiento) que no sea parte de una vivienda familiar, como consecuencia del R. D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R. D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3.2. Se entenderá que existe una minoración ostensible de la actividad cuando la facturación del mes de abril de 2020 se haya reducido en, al menos, un 40 por 100 en relación con la media de facturación en el trimestre natural anterior (enero a marzo de 2020) a la declaración del estado de alarma.

3.3. Además, el promedio de los beneficios netos de los meses de abril y mayo de 2020, no deben superar los dos mil euros (2.000 euros).

4. Estar dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente, así como con Hacienda, y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el momento de la presentación de la solicitud.

Para acreditar estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, el interesado deberá aportar certificado acreditativo al respecto junto con la solicitud de subvención.

En cuanto a la comprobación de inexistencia de deuda con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, si en la solicitud el interesado autoriza a su consulta, el Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones necesarias. En caso contrario, deberá acreditarse por el interesado.

5. En el caso de autónomos/as, deben poder acreditar que estaban afiliados como autónomos desde, al menos, el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020, sin solución de continuidad; así como su empadronamiento en el municipio a fecha 1 de enero de 2019.

Para el resto de posibles peticionarios, deberán poder acreditar que estaban legalmente constituidos e inscritos en los Registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o mutualidad que corresponda, en el período antes indicado.

6. En el caso de autónomos/as o empresas que tengan uno o más trabajadores a su cargo, deberán acreditar el número de personas adscritas.

Además, una de las personas (en el caso de empresas con hasta dos trabajadores) y dos personas (en el caso de empresas con hasta cinco trabajadores) de las que se acrediten como personal adscrito deberán estar empadronadas en Boadilla del Monte a 1 de enero de 2019.

7. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, así como proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.

9. No haber sido beneficiarios de otras ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para hacer frente a la expansión del COVID-19 (ayudas a familias empadronadas y residentes de la localidad, afectadas por el COVID-19, entre otras que pudieran existir). Para que el Ayuntamiento pueda proceder al cotejo de información, el solicitante facilitará los datos de los miembros de la unidad familiar con quien conviva, que sean mayores de dieciséis años, en el apartado específico previsto a tal efecto.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Segundo. *Objeto.*—El objeto de esta convocatoria es ofrecer, para el ámbito territorial del Municipio de Boadilla del Monte, ayudas dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia y a las pequeñas empresas (hasta cinco trabajadores) de Boadilla del Monte que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con el fin de reactivar el tejido económico del municipio.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Para la presente convocatoria resulta de aplicación la ordenanza general municipal de subvenciones publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 20 de abril de 2005.

Cuarta. *Cuantía.*—El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de tres millones de euros (3.000.000 de euros) del vigente presupuesto municipal, partida 08,231,48021.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—La presentación de solicitudes y documentación complementaria deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Se presentará una única solicitud, que deberá formularse en el modelo que figura en la presente convocatoria. La presentación de más de una solicitud conllevará la inadmisión de la solicitud de subvención para todas ellas.

En Boadilla del Monte, a 25 de agosto de 2020.—El concejal-delegado de Formación, Empleo, Transportes, Juventud y Patrimonio Histórico, José Sánchez Lobato.

(03/20.747/20)



DOÑA MARÍA TERESA DÁVILA RIBAS, Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de agosto de dos mil veinte, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7. CONVOCATORIA DE “AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA REACTIVAR EL TEJIDO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO TRAS LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS DEL COVID-19”.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Formación, Empleo, Transportes, Juventud y Patrimonio Histórico.

Tras el examen del expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta:

“A la vista del expediente completo, que se adjunta, para la concesión de “Ayudas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Boadilla del Monte como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por la COVID-19,” por el Concejal Delegado de Formación y Empleo, promotor del expediente, se somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local acuerdo del siguiente tenor:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Se han unido al expediente la convocatoria de ayudas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Boadilla del Monte como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por la COVID-19, así como las bases que, en atención a su especialidad, se incluyen en la propia convocatoria.
- 2.- Figura también el extracto de la convocatoria de la subvención que ha de remitirse a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) a efectos de la publicación de la misma.
- 3.- Consta en el expediente disponibilidad de crédito por importe de 3.000.00,00.- euros, para atender el gasto que esta convocatoria conlleva.
- 4.- Se han recibido en sentido favorable, los informes previos, preceptivos y vinculantes exigidos por la LRBRL (art. 7.4.), en los supuestos en que la Entidad Local vaya a ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Con ello queda justificado que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y que no se incurre en un

supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Informes previos de la Administración competente por razón de materia (Ministerio de Hacienda y Comunidad de Madrid), favorables, en los que se señala la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera de estas ayudas.
- Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a autónomos y pequeñas empresas para reactivar el tejido económico en el municipio tras las medidas de confinamiento y suspensión de actividades derivadas del estado de alarma decretado para la gestión de la crisis del COVID-19.
- Anexo de solicitud.
- Retención de crédito por el importe de la convocatoria.
- Informe jurídico.
- Extracto para su publicación en el BOCM por el conducto BDNS.

Siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Decreto núm. 2676/2019, de fecha 17 de junio, subsanado por Decreto núm. 2935/2019, para la aprobación de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y concesión cuando la cuantía global de la convocatoria exceda de 15.000.- euros, se propone a la Junta de Gobierno Local, que ACUERDE:

1.- Aprobar la Convocatoria de ayudas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Boadilla del Monte como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por la COVID-19, así como la aprobación de las bases que, en atención a su especialidad, se incluyen en la propia convocatoria; en los términos que se adjunta como anexo I.

2.- Aprobar el extracto que debe remitirse a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación, en los términos que figuran en el anexo II, y remitirlo a dichos efectos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.- Aprobar el gasto para la presente convocatoria que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08,231,48021 del presupuesto general municipal del ejercicio 2020, por un importe total máximo de tres millones de euros (3.000.000,00 €.-).

4.- Efectuar, conforme a las bases aprobadas, por tramitación ordinaria, la convocatoria de las ayudas.

5.- Facultar al Concejal-delegado de Formación y Empleo, para adoptar los actos que sean precisos para llevar a cumplimiento este acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718E524E1E446C13C067861668F05F5B7720D2
C708462F709E97D468B89851D4CA0B1946D99D2

HORA DE FIRMA:
12:27:44
12.06.20

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1º VICEDIRECTORA - SECRETARIA EN FUNCIONES
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2765A3D362C290C4AAB

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, decidirá.”

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA REACTIVAR EL TEJIDO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO TRAS LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS DEL COVID-19

PRIMERO. Objeto y ámbito de actuación.-

Ante la situación de pandemia internacional declarada el 11 de marzo por la OMS y el elevado número de casos de infección por Covid-19, el Gobierno de la Nación aplicó el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, al estar inmersos en una crisis sanitaria que implicaba alteraciones graves de la normalidad. El Gobierno de la nación, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Las medidas temporales de carácter extraordinario, recogidas en esta norma y en las posteriores dictadas con motivo del estado de alarma, tienen por objeto la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, y se adoptan medidas para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla la subvención como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general. Las subvenciones públicas son una técnica administrativa que pretende dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades físicas y jurídicas.

Esa afectación de fondos públicos para el cumplimiento de un objetivo, cobra mayor significado y valor si se lleva a cabo en un contexto social como el actual, en el que la supervivencia del tejido comercial y empresarial puede verse comprometida, de manera que la actividad subvencional municipal vería incrementada sus niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de dicho gasto público, principios estos recogidos en

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718F5E24E5E446C13C067861668F95F5B7720D2
C708462F7C9E997D468B89551D4CA0B1946D99D2

HORA DE FIRMA:
24/7/20
12:56:38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1º VICEDIRECTORA
2º TENIENTE DE ALCALDE
SECRETARIA EN FUNCIONES

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB

el artículo 8.3 de la LGS, como principios rectores en la gestión de subvenciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, dentro de su ámbito competencial, y con el fin último de mitigar el impacto que esta situación pueda generar en el tejido comercial y empresarial del municipio, convoca la concesión de ayudas económicas destinadas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Boadilla del Monte, como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

El objetivo último es ofrecer, para el ámbito territorial del Municipio de Boadilla del Monte, ayudas dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia y a las pequeñas empresas (hasta 5 trabajadores) de Boadilla del Monte que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con el fin de reactivar el tejido económico del municipio.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General municipal de Subvenciones, de 28 de enero de 2005 (BOCM nº 93, de 20 de abril de 2005), dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no contemplado en la misma, se estará a lo dispuesto en la presente convocatoria; en la Ley General de Subvenciones (LGS), así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En lo referente a la necesaria publicidad de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones («B.O.E.» 15 diciembre), y demás normativa de desarrollo.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO.- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial y las microempresas con hasta 5 trabajadores cualquiera que sea su forma jurídica que hayan tenido que cerrar temporalmente sus locales de negocio o que hayan suspendido su actividad económica tras la

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718E524E1E146C13086786168F95F87728D2
C708462F709E97D468B83851D4CA0B1948D9D2

HORA DE FIRMA:
12:47:44
12.36.38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO
21. FUNCIONARIA,
21. TENIENTE DE ALCALDE
SECRETARIA EN FUNCIONES

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C44AB

entrada en vigor del estado de alarma por el COVID-19 o que, aún pudiendo mantenerse en activo, hayan sufrido una reducción de sus ingresos que ponga en riesgo la viabilidad y supervivencia de dichos comercios y empresas.

Sólo podrá presentarse una solicitud por empresa o autónomo persona física, independientemente del número de actividades económicas en las que estén dados de alta en el IAE.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria los autónomos societarios, las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

(1) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa de hasta 5 trabajadores, que haya iniciado su actividad, como mínimo, a fecha 1 de enero de 2019.

(2) Que el domicilio fiscal y el centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad se encuentren en el término municipal de Boadilla del Monte.

(3) Que la actividad económica realizada se haya visto directamente afectada por la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas (Real Decreto Ley 463/2020 y siguientes) para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de la actividad económica desarrollada.

3.1. Se entenderá que existe cierre temporal de la actividad cuando se ha procedido al cierre de un local de negocio (en propiedad o arrendamiento) que no sea parte de una vivienda familiar, como consecuencia del RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3.2. Se entenderá que existe una minoración ostensible de la actividad cuando la facturación del mes de abril de 2020 se haya reducido en, al menos, un 40% en relación con la media de facturación en el trimestre natural anterior (enero a marzo de 2020) a la declaración del estado de alarma.

3.3. Además, el promedio de los beneficios netos de los meses de abril y mayo de 2020, no deben superar los dos mil euros (2000 €).

(4) Estar dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente, así como con Hacienda, y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el momento de la presentación de la solicitud.

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718E524E5E446C130867861662F05F5B7720D2
C708462F709E97D468B83851D4CA0B1948D09D2

HORA DE FIRMA:
24/7/20
12:56:38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1º AYO SECRETARÍA
2º TENIENTE DE ALCALDE
SECRETARÍA EN FUNCIONES

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB

Para acreditar estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, el interesado deberá aportar certificado acreditativo al respecto junto con la solicitud de subvención.

En cuanto a la comprobación de inexistencia de deuda con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, si en la solicitud el interesado autoriza a su consulta, el Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones necesarias. En caso contrario, deberá acreditarse por el interesado.

(5) En el caso de autónomos/as, deben poder acreditar que estaban afiliados como autónomos desde, al menos, el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020, sin solución de continuidad; así como su empadronamiento en el municipio a fecha 1 de enero de 2019.

Para el resto de posibles peticionarios, deberán poder acreditar que estaban legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en el período antes indicado.

(6) En el caso de autónomos/as o empresas que tengan uno o más trabajadores a su cargo, deberán acreditar el número de personas adscritas.

Además, una de las personas (en el caso de empresas con hasta 2 trabajadores) y dos personas (en el caso de empresas con hasta 5 trabajadores) de las que se acrediten como personal adscrito, deberán estar empadronadas en Boadilla del Monte a 1 de enero de 2019.

(7) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(8) Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, así como proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.

(9) No haber sido beneficiarios de otras ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para hacer frente a la expansión del COVID-19 (Ayudas a familias empadronadas y residentes de la localidad, afectadas por el COVID-19, entre otras que pudieran existir). Para que el Ayuntamiento pueda proceder al cotejo de información, el solicitante facilitará los datos de los miembros de la unidad familiar con quien conviva, que sean mayores de 16 años, en el apartado específico previsto a tal efecto.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de

HASH DEL CERTIFICADO:
C27B9E524E5E446C130867861668F05F5B7720D2
C70B462F7C9E97D46B893651D4CA0B194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
25/7/20
12:56:38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1º VICEDIRECTORA
2º TENIENTE DE ALCALDE
SECRETARIA EN FUNCIONES

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB

diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables¹.

TERCERO.- Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.-

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de tres millones de euros (3.000.000 €) del vigente presupuesto municipal, partida 08,231,48021.

Como regla general, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

Como ya se ha indicado con anterioridad, y ante la posibilidad de que se convoquen varias líneas de ayudas por el Ayuntamiento para hacer frente a la actual crisis sanitaria, se exceptúa a lo anterior la posibilidad de ser beneficiario de dos o más ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con motivo del estado de alarma provocado por el COVID-19.

Por ello, si la misma persona, actuando como persona física y, a su vez, también como persona jurídica, resultase beneficiario de dos o más ayudas municipales de esta tipología, deberá optar por una de ellas, renunciando a las demás.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) n° 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de diciembre de 2006. Esta circunstancia se hará expresamente constar en el acto administrativo de concesión de las ayudas.

Se concederá la cantidad de 1.500 € a personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo, cuando la actividad que desarrollen se haya visto directamente afectada por la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas (Real Decreto Ley 463/2020 y siguientes) para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de la actividad económica desarrollada en los términos expresados en el apartado 3 del Artículo Segundo de esta convocatoria.

¹ Entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas; realizándose de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según los criterios de establecidos, se procederá a la concesión del crédito previsto en la convocatoria, de conformidad con las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Solicitudes y documentación a presentar.

Se presentará una única solicitud, que deberá formularse en el modelo que figura en la presente convocatoria. La presentación de más de una solicitud conllevará la inadmisión de la solicitud de subvención para todas ellas.

No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo establecido al efecto.

La presentación de la solicitud se realizara por la persona física o por el representante legal de la persona jurídica titular del negocio, por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a través de la página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La tramitación podrá realizarse también de manera presencial, a través del Registro del Ayuntamiento (C/ Juan Carlos I, nº 42), cuando las autoridades sanitarias levanten la prohibición de libre circulación por la vía pública, y siempre y cuando el plazo de presentación de solicitudes continúe abierto. La presentación presencial en el Registro del Ayuntamiento se realizará, en su caso, previa cita.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, y entre otros, las personas jurídicas, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La solicitud, que podrá obtenerse a través de la web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, o en su sede electrónica, a través del portal web municipal www.ayuntamientoboadilladelmonte.org, deberá presentarse debidamente firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica; O el NIF de la persona jurídica, en su caso.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona. (DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica; tanto de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud)
 - En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro para sociedades mercantiles.
 - Resolución/certificación de haber permanecido de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, sin solución de continuidad, desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020
 - Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora, en caso de obligatoriedad de estar dado de alta en el mismo.
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
 - En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020. (Si se dispone de un sistema de identificación electrónica, este certificado se puede obtener en el momento de la consulta, en <https://sede-tu.seg-social.gob.es>)
 - Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del peticionario/ beneficiario de la subvención solicitada.
 - Certificado de empadronamiento en Boadilla del Monte del solicitante, a fecha 1 de enero de 2019, tanto del solicitante como, en su caso, del número de trabajadores especificados en el apartado segundo, punto 6º, de la presente convocatoria.
- El solicitante podrá optar por presentarlo o autorizar al Ayuntamiento para que consulte su empadronamiento en el municipio; en caso de tener empleados, deberá aportar los certificados de empadronamiento de sus trabajadores, o bien aportar autorización expresa de los mismos para que el Ayuntamiento pueda proceder a tal comprobación.
- Identificación de los miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante, mayores de 16 años- fotocopia de su DNI o NIE correspondiente.
 - Documentación justificación económica:
 - Sociedad o Autónomo persona física que tributa por estimación directa:
 - Libro registro de ventas e ingresos (meses de abril y mayo de 2020)

- Libro registro de compras y gastos meses de abril y mayo de 2020
- Modelo 130 del primer trimestre de 2020 (sólo para autónomo persona física)
- Modelo 303 del primer trimestre de 2020
- Certificado bancario de los ingresos correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

En caso de que el solicitante tribute por estimación objetiva o módulos:

- Certificado bancario de los ingresos correspondientes al período del 1 de enero al 31 de mayo de 2020, desglosado en dos períodos: del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 31 de mayo.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

QUINTO. Plazo de presentación de las solicitudes.-

La presentación de solicitudes y documentación complementaria, deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEXTO. Procedimiento.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá al concejal de empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración, órgano colegiado formado por:

Presidente.- El subdirector general de coordinación municipal.

Vocales.-

- Un técnico designado del Área de Coordinación Jurídica del Ayuntamiento;
- Dos técnicos del área de Empleo, designados por el concejal del área.
- Un técnico de la Unidad de Ayudas, Convenios y subvenciones del Ayuntamiento.

Secretario.- Un trabajador del área de empleo, designado por el concejal del área, que participará con voz pero sin voto.

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718F5E24E1E446C130867861668F95F7728D2
C7108462F7C9E97D468B85851D4CA0B1948D9D2

HORA DE FIRMA:
12:27:44
12.36.38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
11 FUNCIONARIA
21 TENIENTE DE ALCALDE
SECRETARIA EN FUNCIONES

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB

La Comisión, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento se desarrollará conforme a lo siguiente:

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

2.- Criterios de valoración. Teniendo en cuenta que estamos ante un procedimiento de concurrencia competitiva se establecen los siguientes criterios de valoración:

a).- Se dará preferencia a aquellas solicitudes en atención a la fecha y hora de entrada en el registro acompañada de la documentación completa.

Habrá de atenderse a la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, de manera que en caso de tener que subsanar la solicitud inicial aportando nueva documentación, se atenderá a fecha que se corresponda con la última documentación aportada para completar la solicitud.

b).- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora dará preferencia a las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

1. Solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional.
2. Solicitudes presentadas por mujeres.
3. Si finalmente no fuera posible determinar la preferencia conforme a los criterios establecidos, se procederá al desempate por el procedimiento de sorteo.

3.- Revisadas las solicitudes y documentación complementaria, el órgano instructor publicará a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria.

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718E524E5E5A46C130867861668F05F5B7720D2
C708462E7C9E97D468B893651D4CA0B1946D09D2

HORA DE FIRMA:
12:27:44
12.06.38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1ª PLAZA SECRETARÍA
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB

En este caso, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se efectuara un único requerimiento de aporte de documentación para que en el plazo de 10 días aporten la documentación, previo apercibimiento de que, en caso de no atender a lo requerido, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución.

- c) Relación de solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. En estos casos, se procederá a inadmitir a trámite la solicitud.

4.- Transcurrido el plazo de 10 días para subsanar las solicitudes, y una vez informadas por el Servicio Instructor, éste elevará la propuesta de Acuerdo a la Comisión de Valoración.

5.- La Comisión, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor, emitirá un dictamen.

6.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, el órgano competente resolverá el procedimiento, correspondiendo la resolución a la Junta de Gobierno Local.

El Acuerdo de concesión de subvenciones será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía; como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

8.- El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718E524E446C13086786168F95F5B7728D2
C708462F709E97D468893651D4CA0B1948D9D2

HORA DE FIRMA:
12:27:44
12.36.38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1ª AYO SECRETARÍA Y SECRETARÍA EN FUNCIONES
2ª TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, y tal y como se especifica en el apartado décimo del presente texto regulador.

SÉPTIMO. Pago de las ayudas.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte procederá al pago del importe de las ayudas mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por cada solicitante en la ficha de terceros que deberá presentar sellada por la correspondiente entidad financiera, junto con la solicitud. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor frente al Ayuntamiento, o por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVO. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y desarrollado en los artículos 91 a 101 de su Reglamento de Desarrollo; y que contempla, entre otros supuestos, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido; o por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la LGS o en la normas reguladoras de la subvención.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar este hecho al órgano gestor, por registro de entrada, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Para ello, deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Empleo a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas, que el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-, o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

El solicitante (o beneficiario de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

NOVENO. Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico privacidad@aytoboadilla.com, así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid.

Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico dpd@aytoboadilla.com

DÉCIMO. Impugnación.

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los plazos para interponer los recursos contarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto sobre la forma de concesión, órgano instructor, resolución, recursos, obligaciones de los beneficiarios, compatibilidad de ayudas, u otras cuestiones referidas a su tramitación, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; entre otras que puedan resultar de aplicación.

-Modelo Solicitud:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA REACTIVAR EL TEJIDO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO TRAS LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS DEL COVID-19

1.- Identificación del solicitante. *Marcar lo que proceda:*

- Persona física
- Persona jurídica
- Entidad sin personalidad jurídica

- Afiliada al RETA
- Incorporada a una mutualidad de previsión alternativa.

Nombre y Apellidos / Denominación Social:

NIF/CIF:

Domicilio:

Población

C.P.:

Tel. fijo:

Tel. móvil:

Correo electrónico:

2.- Datos del Representante legal (cumplimentar sólo si procede):

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Cargo que ocupa en la entidad:

Domicilio:

Población

C.P.:

Tel. fijo:

Tel. móvil:

Correo electrónico:

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente convocatoria, con todas las obligaciones que de la misma se deriven. Y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

3.- Datos de los socios de la entidad (cumplimentar cuando el solicitante es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica)

Nombre y apellidos del socio 1:

DNI/NIE:

Cargo que ocupa en la entidad:

Domicilio:

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718F5E24E5E446C130367861668F5F57728D2
C708462F709E97D468B83651D4CA0B1948D9D2

HORA DE FIRMA:
12/27/21
12:36:38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1º FUNCIONARIA
2º TENIENTE DE ALCALDE
SECRETARIA EN FUNCIONES

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB

Población C.P.:

Nombre y apellidos del socio 2:
DNI/NIE:
Cargo que ocupa en la entidad:
Domicilio:
Población C.P.:

Nombre y apellidos del socio 3:
DNI/NIE:
Cargo que ocupa en la entidad:
Domicilio:
Población C.P.:

Nombre y apellidos del socio 4:
DNI/NIE:
Cargo que ocupa en la entidad:
Domicilio:
Población C.P.:

4. - Identificación de los miembros de la unidad familiar, que sean mayores de 16 años, con quienes conviva el solicitante persona física o los socios de la entidad solicitante que residan en el municipio de Boadilla del Monte:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Parentesco:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Parentesco:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Parentesco:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Parentesco:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Parentesco:

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718F5E24E5E446C13086786168F05F5B7720D2
C7108462F709E97D468B83851D4CA0B194E0D9D2

HORA DE FIRMA:
12:27:44
12:36:38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1º JUNTERO DE FERIA
2º TENIENTE DE ALCALDE
SECRETARIA EN FUNCIONES

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGRA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB



Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Parentesco:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Parentesco:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Parentesco:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:

Parentesco:

5.- Datos bancarios. Deberá facilitarse un número de cuenta bancaria cuyo titular sea el solicitante/beneficiario de la subvención. Deberá constar (apartado 7), certificado bancario acreditativo de la titularidad de la misma.

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº CUENTA
ES ____	____	____	____	____
____	____	____	____	____
____	____	____	____	____

Datos bancarios (22 dígitos) Consigne los datos de la cuenta bancaria de la que usted sea titular, y en la que desea percibir la subvención solicitada en caso de resultar finalmente beneficiario. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada por errores u omisiones en los mismos.

6.- Notificaciones. Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos.

Persona destinataria de la notificación (marcar lo que corresponda)

- Interesada.
- Representante legal.

7.- Documentación que se adjunta (marcar lo que proceda):

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- NIF de la persona jurídica.

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718E524E5E446C13086786168F05F5B7728D2
C708462F709E97D468B83851D4CA0B194E0D9D2

HORA DE FIRMA:
12:27:41
12.36.38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO - SECRETARIA EN FUNCIONES
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D3362C290C4AAB



- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona. (DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica; tanto de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud).
- En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro para sociedades mercantiles
- Resolución/certificación de haber permanecido de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, sin solución de continuidad , desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de mayo 2020.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020. (Si se dispone de un sistema de identificación electrónica, este certificado se puede obtener en el momento de la consulta, en <https://sede-tu.seg-social.gob.es>)
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del peticionario/ beneficiario de la subvención solicitada.
- APORTAR SÓLO EN CASO DE NO AUTORIZARSE CONSULTA EN EL APARTADO 7 DE ESTE FORMULARIO) Certificado de empadronamiento en Boadilla del Monte del solicitante, a fecha 1 de enero de 2019, tanto del solicitante como, en su caso, del número de trabajadores especificados en la convocatoria
- Identificación de los miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante ,mayores de 16 años. Fotocopia de su DNI o NIE correspondiente
- Formulario de Justificación económica, acompañado de la siguiente documentación justificativa señalada en el mismo, según la modalidad de tributación que corresponda ante la Agencia Tributaria:
- En caso de que el solicitante sea una sociedad o un autónomo persona física que tributa por estimación directa:
 - Libro registro de ventas e ingresos correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718E524E46C130867861668F05F5B7728D2
C710462E7C9E97D46B893851D4CA0B19476D9D2

HORA DE FIRMA:
27/04/2020
12:36:38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1ª PLAZA SECRETARÍA
2ª TENIENTE DE ALCALDE
SECRETARÍA EN FUNCIONES

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB

- Libro registro de compras y gastos correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020
- Modelo 130 del primer trimestre de 2020 (sólo para autónomo persona física)
- Modelo 303 del primer trimestre de 2020
- Certificado bancario de los ingresos correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria
- En caso de que el solicitante tribute por estimación objetiva o módulos:
 - Certificado bancario de los ingresos correspondientes al período del 1 de enero al 31 de mayo de 2020, desglosado en dos períodos: del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 31 de mayo
 - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria
- Cualquier otra documentación de carácter contable, profesional, fiscal, administrativa o judicial referida al ejercicio 2020 que acredite la situación económica del negocio y las pérdidas producidas en relación al COVID-19:

8.- Declaraciones responsables y autorizaciones.

D. /D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en su condición de _____, con motivo de la solicitud de ayudas a autónomos y pequeñas empresas para reactivar el tejido económico en el municipio de Boadilla del Monte tras las medidas de confinamiento y suspensión de actividades derivadas del estado de alarma decretado para la gestión de la crisis del COVID-19,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona física o jurídica solicitante no se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no existen deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- Que no se ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni nos hallamos en concurso, ni hemos sido declarados insolventes en cualquier procedimiento;
- Que, respecto a la solicitud de otras ayudas en el año 2020, incluidas otras ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte,

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718F5E24E1E446C130867861668F05F5B7728D2
C708462F7C9E97D468B89851D4CA0B1948D99D2

HORA DE FIRMA:
12:27:41
12.56.38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1ª PLAZA SECRETARÍA
2ª TENIENTE DE ALCALDE
SECRETARÍA EN FUNCIONES

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2765A3D362C290C4AAB

con motivo del estado de alarma provocado por el COVID-19 (marcar y especificar lo que corresponda):

- No he recibido ni solicitado ninguna otra Subvención o Ayuda pública o privada.
- He recibido o solicitado las siguientes: (especificar)

Solicitadas

Fecha	Ente público o privado ante el que se solicita	Importe
Objeto de la solicitud:		

Fecha	Ente público o privado ante el que se solicita	Importe
Objeto de la solicitud:		

Concedidas o percibidas

Fecha	Ente público o privado ante el que se solicita	Importe
Objeto de la solicitud:		

Fecha	Ente público o privado ante el que se solicita	Importe
Objeto de la solicitud:		

- Asimismo, la persona interesada se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en las normas reguladoras, tramite ante cualquier administración pública u organismo público, a partir de la fecha de presentación de

esta solicitud. (Debe existir compromiso al respecto; marque la casilla si asume dicha obligación).

Por otra parte, y para la gestión de la presente solicitud de ayuda, AUTORIZO:

- A que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte consulte mi condición de empadronado en el municipio.
- En la medida en que cuento con _____ (especificar número) trabajador(es) empadronado(s) en el municipio, como parte de la documentación que se adjunta con la solicitud de subvención, se incluye autorización expresa del mismo/de los mismos, para que el Ayuntamiento pueda proceder a tal comprobación. (A CUMPLIMENTAR SOLO SI TIENE TRABAJADORES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO) (En este caso, se debe aportar con la solicitud escrito en el que conste fecha y firma del trabajador o trabajadores que autoriza(n) al Ayuntamiento a efectuar la consulta)
- A que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte consulte que estoy al corriente de pago y no tengo deudas pendientes con dicho Ayuntamiento.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA REACTIVAR EL TEJIDO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO TRAS LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS DEL COVID-19

1.- Identificación.	
Nombre y Apellidos	
DNI/NIF/CIF:	
Domicilio:	
Población y C.P.	
Tel. fijo:	
Tel. móvil:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones:	

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718E524E5E446C130867861682F05F5B7728D2
C71018462F709E937D468B83851D4CA0B194E0D9D2

HORA DE FIRMA:
12:27:44
12.26.38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
2º PLAZA DE SECRETARÍA
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGGA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB

2.- Datos Generales.	
Actividad empresarial desarrollada (descripción y número de epígrafes del IAE):	
Marcar lo que corresponda:	<input type="checkbox"/> Afiliada al RETA. <input type="checkbox"/> Incorporada a una mutualidad de previsión alternativa.
Indique si su actividad empresarial es estacional (facturación preferentemente o exclusivamente en determinados periodos del año)	<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.
Régimen de tributación en IRPF	<input type="checkbox"/> Estimación directa. <input type="checkbox"/> Estimación objetiva o por módulos.
Régimen de tributación en IVA	<input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Recargo de equivalencia <input type="checkbox"/> Estimación objetiva <input type="checkbox"/> Exento

3.- Datos Específicos.
<p>Con el fin de acreditar la reducción de ingresos con motivo del COVID-19, en los términos y condiciones especificados en la convocatoria, marque la documentación que aporta para justificar el cumplimiento de los dos requisitos exigidos:</p> <p>1. El porcentaje de disminución de la facturación sufrido durante el mes de abril sea como mínimo del 40% respecto a la media de facturación del primer trimestre de 2020.</p> <p>2. Acreditación fehaciente de que la media de los beneficios netos de los meses de abril y mayo 2020 no haya superado los 2.000 €.</p>

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718E524E5E4A6C13C067861668F05F5B7728D2
C708462F7C9E97D46B869551D4CA0B194E0D9D2

HORA DE FIRMA:
12/27/21
12:56:38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1º VICEDIRECTOR/A
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D3362C290C4AAB

<p>En caso de que el solicitante sea una sociedad o un autónomo persona física que tributa por estimación directa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Libro de compras y gastos (Se aportan los meses de abril y mayo de 2020) <input type="checkbox"/> Libro registro de ventas e ingresos (Se aportan los meses de abril y mayo de 2020) <input type="checkbox"/> Modelo 130 del primer trimestre de 2020 (sólo para autónomo persona física) <input type="checkbox"/> Modelo 303 del primer trimestre de 2020 <input type="checkbox"/> Certificado bancario de los ingresos correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020 <input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de la cuenta bancaria
<p>En caso de que el solicitante tribute por estimación objetiva o módulos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado bancario de los ingresos correspondientes al período del 1 de enero al 31 de mayo de 2020, desglosado en dos períodos: del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 31 de mayo. <input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de la cuenta bancaria
<p>Cualquier otra documentación de carácter contable, profesional, fiscal, administrativa o judicial referida al ejercicio 2020 que acredite la situación económica del negocio y las pérdidas producidas en relación al COVID-19</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

NOMBRE: CEREZA DAVILA RIBAS
 MARIA CEREZA DAVILA RIBAS
 JESUS EGGA PASQUAL
 PUESTO DE TRABAJO: 1º VICEDIRECTORA
 2º VICEDIRECTORA
 2º TENIENTE DE ALCALDE
 SECRETARIA EN FUNCIONES
 FECHA Y HORA DE FIRMA: 17/08/2020 12:27:44
 17/08/2020 12:26:38
 HASH DEL CERTIFICADO: C2718E524E5E446C1308786168F95F5B7728D2
 C7108462F709E997D468B83851D4CA0B194E0D9D2
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB



4.- Publicidad activa.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá acreditar fehacientemente que se ha adaptado a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

- Sí aporta justificación.
 No aporta justificación.

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718E524E5E446C13036786168F95F5B7728D2
C708462F709E97D468B89551D4CA0B194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
12:27:44
12.06.20

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB

JUSTIFICACIÓN ESTIMACIÓN DIRECTA Y SOCIEDADES

(cumplimentar autónomos con sistema de tributación en estimación directa y sociedades)

1º Requisito: Reducción de la facturación del mes de abril de, al menos, un 40% respecto a la media del 1º Trimestre de 2020

INGRESOS 1º TRIMESTRE 2020	
Casillas 01 + 04 + 07 Modelo 303 IVA 1º T 2020	0,00
Casilla 01 Modelo 130 IRPF 1º T 2020	0,00
Media de los últimos 3 meses Modelo 303	0,00
Media de los últimos 3 meses Modelo 130	0,00
60% Media Modelo 303	0,00
60% Media Modelo 130	0,00
VENTAS / INGRESOS DEL MES DE ABRIL 2020	0,00
Comparativa Subvención Mod 303	Obtención 0,00

PUESTO DE TRABAJO:
1º PLAZA DE REGISTRO
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGUA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org>

Comparativa	Obtención
Subvención Mod 130	0,00

2º Requisito: El beneficio medio de los meses de Abril y Mayo no supera los 2.000 €

BENEFICIO ABRIL Y MAYO 2020	
Libro de Ingresos de Abril y Mayo	0,00
Libro de Gastos de Abril y Mayo	0,00
Beneficio de los 2 meses	0,00
Beneficio medio Abril y Mayo	0,00
Límite para la subvención	2.000,00
Resultado comparativa	-2.000,00

JUSTIFICACIÓN ESTIMACIÓN OBJETIVA

(Cumplimentar los autónomos que tengan este sistema de tributación)

1º Requisito: Reducción de los ingresos del mes de abril de, al menos, un 40% respecto a la media del 1º Trimestre de 2020

INGRESOS 1º TRIMESTRE 2020	
Certificado bancario Ingresos 1º Trim 2020	0,00
Media Ingresos 3 meses	0,00
60% Media Ingresos	0,00
Certificado bancario Ingresos ABRIL 2020	0,00

Comparativa Obtención Subvención 0,00

2º Requisito: El beneficio medio de los meses de Abril y Mayo no supera los 2.000 €

BENEFICIO ABRIL Y MAYO 2020	
Libro de Ventas e Ingresos de Abril y Mayo	0,00
Libro de Compras y Gastos de Abril y Mayo	0,00
Beneficio de los 2 meses	0,00
Beneficio medio Abril y Mayo	0,00
Límite para la subvención	2.000,00
Comparativa Obtención Subvención	-2.000,00

La persona firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, que conoce las disposiciones de las normas reguladoras, que reúne los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en estas normas reguladoras; y SOLICITA que se conceda la subvención con arreglo a lo establecido en las mismas.

En, a..... de..... de 2020

Firma:

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

HASH DEL CERTIFICADO: C2718E524E5E446C13086786168F95F87728D2
 C708462E7C9E997D468889851D4CA0B19480D9D2
 HORA DE FIRMA: 12/08/2020 12:56:38
 FECHA Y HORA: 17/08/2020 17:08:28Z
 PUESTO DE TRABAJO: 1º VICEDIRECTORA 2º TENIENTE DE ALCALDE
 NOMBRE: MARIA TERESA DAVILA RIBAS
 JESUS EGCA PASQUAL
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB



Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de *ayudas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Boadilla del Monte, como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.*

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico privacidad@aytoboadilla.com, así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España.

Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico dpd@aytoboadilla.com

ANEXO II

EXTRACTO

Extracto de la convocatoria de AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA REACTIVAR EL TEJIDO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO TRAS LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS DEL COVID-19

BDNS (Identif.):(se inserta automáticamente)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Para poder solicitar la ayuda deberán reunirse los siguientes requisitos:

(1) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa de hasta 5 trabajadores, que haya iniciado su actividad, como mínimo, a fecha 1 de enero de 2019.

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718F5E2AEE4A6C130867861682F5F5B7728D2
C7108462F709E97D468B895851D4CA0B1948D9D2

HORA DE FIRMA:
12:27:44
12.06.20

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1ª PLANTA SECRETARÍA
2ª TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGGA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2765A3D362C290C4AAB

(2) Que el domicilio fiscal y el centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad se encuentren en el término municipal de Boadilla del Monte.

(3) Que la actividad económica realizada se haya visto directamente afectada por la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas (Real Decreto Ley 463/2020 y siguientes) para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de la actividad económica desarrollada.

3.1. Se entenderá que existe cierre temporal de la actividad cuando se ha procedido al cierre de un local de negocio (en propiedad o arrendamiento) que no sea parte de una vivienda familiar, como consecuencia del RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3.2. Se entenderá que existe una minoración ostensible de la actividad cuando la facturación del mes de abril de 2020 se haya reducido en, al menos, un 40% en relación con la media de facturación en el trimestre natural anterior (enero a marzo de 2020) a la declaración del estado de alarma.

3.3. Además, el promedio de los beneficios netos de los meses de abril y mayo de 2020, no deben superar los dos mil euros (2000 €).

(4) Estar dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente, así como con Hacienda, y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el momento de la presentación de la solicitud.

Para acreditar estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, el interesado deberá aportar certificado acreditativo al respecto junto con la solicitud de subvención.

En cuanto a la comprobación de inexistencia de deuda con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, si en la solicitud el interesado autoriza a su consulta, el Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones necesarias. En caso contrario, deberá acreditarse por el interesado.

(5) En el caso de autónomos/as, deben poder acreditar que estaban afiliados como autónomos desde, al menos, el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020, sin solución de continuidad; así como su empadronamiento en el municipio a fecha 1 de enero de 2019.

Para el resto de posibles peticionarios, deberán poder acreditar que estaban legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en el período antes indicado.

(6) En el caso de autónomos/as o empresas que tengan uno o más trabajadores a su cargo, deberán acreditar el número de personas adscritas.

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718E524E4E446C130867861668F95F57728D2
C708462F7C9E97D468B83851D4CA0B194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
12/27/21
12:36:38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1º VICESecretaria
2º Teniente de Alcalde

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB

Además, una de las personas (en el caso de empresas con hasta 2 trabajadores) y dos personas (en el caso de empresas con hasta 5 trabajadores) de las que se acrediten como personal adscrito, deberán estar empadronadas en Boadilla del Monte a 1 de enero de 2019.

(7) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(8) Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, así como proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.

(9) No haber sido beneficiarios de otras ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para hacer frente a la expansión del COVID-19 (Ayudas a familias empadronadas y residentes de la localidad, afectadas por el COVID-19, entre otras que pudieran existir). Para que el Ayuntamiento pueda proceder al cotejo de información, el solicitante facilitará los datos de los miembros de la unidad familiar con quien conviva, que sean mayores de 16 años, en el apartado específico previsto a tal efecto.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables .

Segundo. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es ofrecer, para el ámbito territorial del Municipio de Boadilla del Monte, ayudas dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia y a las pequeñas empresas (hasta 5 trabajadores) de Boadilla del Monte que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con el fin de reactivar el tejido económico del municipio.

Tercero. Bases reguladoras:

Para la presente convocatoria resulta de aplicación la Ordenanza General municipal de subvenciones publicada en BOCM el 20 de abril de 2005.

Cuarta. Cuantía:

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de tres millones de euros (3.000.000 €) del vigente presupuesto municipal, partida 08,231,48021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes y documentación complementaria, deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sexto. Otros datos:

Se presentará una única solicitud, que deberá formularse en el modelo que figura en la presente convocatoria. La presentación de más de una solicitud conllevará la inadmisión de la solicitud de subvención para todas ellas.

En Boadilla del Monte, a _____ de ____ de 2020.“

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, Don Jesús Egea Pascual, (Decreto de delegación nº 2680/19, de 18 de junio), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
C2718F5E24E5E5A46C130867861668F95F5B7728D2
C708462F709E97D468B89851D4CA0B194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
12/27/20
12:36:38

FECHA Y
17/08/2020
17/08/2020

En Boadilla del Monte, a _____ de ____ de 2020.“

PUESTO DE TRABAJO:
1º VICEDIRECTOR/A
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2765A3D362C290C4AAB